



OFICIO No. 6270

Barranquilla, 19 de septiembre del 2022

DR. LUZ DEL C. MARTINEZ DE GARZON  
SRA. YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO.  
[luzdelcarmen1106@gmail.com](mailto:luzdelcarmen1106@gmail.com)  
[lislano@hotmail.com](mailto:lislano@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO.  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00749-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO interpone acción de tutela contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
- 2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de custodia, visitas y regulación alimentaria con radicado No. 2022-00037-00, instaurado por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO contra ENRIQUE ARDILA DUNCAN.
3. **VINCÚLESE a ENRIQUE ARDILA DUNCAN para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.**
4. NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 19 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

[Famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[jcarbonell@Procuraduria.gov.co](mailto:jcarbonell@Procuraduria.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00749-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO interpone acción de tutela contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

**2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de custodia, visitas y regulación alimentaria con radicado No. 2022-00037-00, instaurado por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO contra ENRIQUE ARDILA DUNCAN.

**3. VINCÚLESE a ENRIQUE ARDILA DUNCAN para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.**

**4.** NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 19 de septiembre del 2022

SR. ENRIQUE ARDILA DUNCAN.  
DIAGONAL 97 N° 7 B-113, BARRIO LAS MALVINAS.  
BARRANQUILLA.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO.  
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00749-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO interpone acción de tutela contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

**2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de custodia, visitas y regulación alimentaria con radicado No. 2022-00037-00, instaurado por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO contra ENRIQUE ARDILA DUNCAN.

**3. VINCÚLESE a ENRIQUE ARDILA DUNCAN para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.**

**4. NOTIFÍQUESE** a las partes y vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario

**AGRADECEMOS SUMINISTRAR SU CORREO ELECTRÓNICO AL [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) PARA ENVIARLE EL RESPECTIVO TRASLADO.**



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00737-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO interpone acción de tutela contra el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

**2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de custodia, visitas y regulación alimentaria con radicado No. 2022-00037-00, instaurado por YOHELIS PAOLA ZAMBRANO CANEO contra ENRIQUE ARDILA DUNCAN.

**3. VINCÚLESE a ENRIQUE ARDILA DUNCAN para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos y al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.**

**4. NOTIFÍQUESE** a las partes y vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
SEPTIEMBRE 19 DEL 2022.